

19929 RESOLUCION de 4 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone su publicación de la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo del Instituto Nacional de Estadística y personal contratado (excepto los Entrevistadores, Encuestadores e Inspectores) a su servicio.

Visto el acuerdo de revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo del Instituto Nacional de Estadística y personal contratado (excepto los Entrevistadores, Encuestadores e Inspectores) a su servicio, cuya inscripción, depósito y publicación se acordó con fecha 26 de julio de 1982, suscrito por la Comisión del referido Convenio el día 17 de junio de 1983, según lo es-

talecido en su disposición adicional quinta, y con efectos económicos de 1 de enero de 1983, constando el informe favorable del Ministerio de Hacienda al que manifiesta adaptado, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión.
Segundo.—Remitir su texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Tabla salarial negociada para 1983

Categorías	Nivel	Sueldo base	Prima fija	Prima variable	Complemento personal transitorio
1. Ayudante Operador	7	37.425	31.110		
2. Perforista despacho	8	36.004	21.229		3.193
3. Perforista programa	8	36.004	27.229		
4. Perforista programa	8	36.004	30.561		
5. Perforista prima variable	8	36.004	21.229	10.100	
6. Encargado almacén	8	36.004	27.229		
7. Clasificadores Codificadores	8	36.004	21.229		
8. Encargadas limpieza	8	36.004	13.902		
9. Telefonistas	8	36.004	21.229		
10. Telefonistas	11	33.846	16.068		
11. Ordenanzas	12	33.846	14.068		
12. Vigilantes diurnos	12	33.846	13.068		
13. Vigilantes nocturnos	12	33.846	13.068		
14. Limpiadoras jornada completa	13	33.846	13.068		
15. Limpiadoras jornada reducida	13	18.028	—		
16. Botones	14	28.942	11.174		
17. Calefactores	7	37.425	32.086		
18. Oficiales de primera	7	37.425	20.951		
19. Oficiales de segunda	8	36.004	17.402		
20. Peones y Mozos	13	33.846	13.068		

19930 RESOLUCION de 4 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone su publicación de la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo del Instituto Nacional de Estadística y los Entrevistadores, Encuestadores e Inspectores a su servicio.

Visto el acuerdo de revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo del Instituto Nacional de Estadística y los Entrevistadores, Encuestadores e Inspectores a su servicio, cuya inscripción, depósito y publicación se acordó con fecha 3 de agosto de 1982, suscrito por la Comisión del referido Convenio el día 17 de junio de 1983, según lo dispuesto en su artículo 3 y con efectos económicos de 1 de enero de 1983, constando el informe favorable del Ministerio de Hacienda, al que se manifiesta adaptado, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión.

Segundo.—Remitir su texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Tabla salarial revisada para 1983 en relación con el Convenio Colectivo vigente entre el Instituto Nacional de Estadística y los Entrevistadores - Encuestadores e Inspectores de Encuestadores a su servicio

Pesetas

Retribución básica mensual:

Inspectores de Entrevistadores de control de calidad.	48.527
Entrevistadores de control de calidad	46.527
Inspectores de Entrevistadores	48.527
Entrevistadores-Encuestadores	46.685

Primas (tope máximo mensual):

Inspectores de Entrevistadores de control de calidad.	30.126
Entrevistadores de control de calidad	24.740
Inspectores de Entrevistadores	13.809
Entrevistadores-Encuestadores	11.790

Pesetas

Dietas para viajes:

Inspectores de Entrevistadores de control de calidad:

— Dietas con pernoctación	2.022
— Dietas sin pernoctación	1.212

Entrevistadores de control de calidad:

— Dietas con pernoctación	2.022
— Dietas sin pernoctación	1.212

Inspectores de Entrevistadores:

— Dietas con pernoctación	2.022
— Dietas sin pernoctación	1.212

Entrevistadores-Encuestadores:

— Dietas con pernoctación	1.945
— Dietas sin pernoctación	1.167

Desplazamientos:

— Por kilómetro recorrido en vehículo propiedad del trabajador la indemnización vigente para los funcionarios, en cada momento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19931

RDEN de 27 de mayo de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso administrativo número 244 de 1981, interpuesto por don José García Gutiérrez.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Cáceres con fecha 29 de septiembre de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 244 de 1981,